000362/2019

Trelew, de octubre de 2019.----------

-**VISTO Y CONSIDERANDO:**----------

Que a fs. 591 el Dr. E. A. M., en su carácter de letrado apoderado del Sr. J. C. G., apela la sentencia definitiva de fs. 583/587, recurso concedido libremente a fs. 592.----------

Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de la parte recurrente a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del CPCC (fs. 595) y si bien presentó el escrito de fundamentación del recurso a fs. 598/600, el mismo no acompañó copia para traslado, por lo que a fs. 601 se lo intimó a que supliera dicha omisión de conformidad a lo dispuesto por el art. 121 del C.P.C.C. Sin embargo, dicha parte no ha cumplido con la carga mencionada, por lo que a fs. 602 se procedió al desglose del escrito titulado “Expresión de Agravios” para su devolución.----------

--------- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el actor J. C. G., en mérito de lo dispuesto por el art. 269 del CPCC.—

----- Por ello, la Sala "A” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew,

RESUELVE:----------

DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. 591 por el actor J. C. G., contra la sentencia definitiva de fs. 583/587, que fuera concedido a fs. 592.----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

NATALIA SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

MARCELO F. PERAL
PRESIDENTE

FLORENCIA CORDON FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

----**REGISTRADA BAJO EL N° _____ DE 2019 - SIC - CONSTE.**----------